

ACUERDO No. DE 2022

Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2022 que adoptó el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, los numerales 4, 5 y 8 del artículo 7º del Decreto 4137 de 2011 y los numerales 4, 5 y 8 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a la legislación especial aplicable y asigna a las entidades dedicadas a dichas actividades la responsabilidad de determinar en sus reglamentos internos los parámetros correspondientes.

Que el Decreto Ley 4137 de 2011 señala la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y su objetivo, que comprende la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la Nación; la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, así como la contribución a la seguridad energética del país.

Que mediante Acuerdo 03 del 25 de julio de 2022 el Consejo Directivo de la ANH adoptó el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

Que en sesión ordinaria No. 09 de 2022, celebrada el 27 de julio de 2022, el Consejo Directivo de la ANH solicitó a la administración actualizar la minuta del Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos de la entidad a los términos del Acuerdo 03 de 2022.

Que en el proceso de actualización de la minuta se detectó la necesidad de precisar la facultad de la administración de incorporar las cláusulas de terminación unilateral, caducidad y liquidación obligatoria en las minutas y modelos de contratos que sean aprobadas por el Consejo Directivo.

Que con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo se publicó en la página electrónica de la ANH por un término de XX (XX) días calendario, entre el XX de XX y el XX de XX de 2022, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los interesados, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma motivada, al tiempo que se introdujeron en aquel los ajustes que la ANH estimó pertinentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que pueda tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la ANH verificó el cuestionario del que trata la Resolución 44649 de 2010, encontrando que la totalidad de las respuestas contenidas en el cuestionario resultó negativa, por lo que se considera que las disposiciones contenidas en este Acuerdo no tienen incidencia sobre la libre competencia en los mercados y en consecuencia no es necesario informarlo a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que atendiendo lo anterior, el Consejo Directivo de la ANH en sesión XX No. XX de 2022, celebrada el XX de XX de 2022, sometió a aprobación definitiva para publicación en el Diario Oficial el Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2022 que adoptó el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos".

ACUERDO No. DE 2022

Por el cual se modifica el Acuerdo 03 de 2022 que adoptó el Reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto, a continuación, se modifica el Acuerdo XX de 2022 y,

RESUELVE

Artículo 1. Adiciónese al Artículo 22 del Acuerdo 03 de 2022 el siguiente párrafo:

"Párrafo: Las minutas o modelos de contrato a suscribir como resultado de los Procesos de Selección correspondientes podrán incluir la terminación unilateral, la caducidad y la liquidación obligatoria, ante la ocurrencia de las causales ordenadas por ministerio de la ley, tales como las previstas en la Ley 418 de 1997, sucesivamente prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, en la Ley 40 de 1993, en las normas que las sustituyan o reformen, o en las que se promulguen sobre este asunto."

Artículo 2. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica el Artículo 22 del Acuerdo 03 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El presidente del Consejo Directivo,

Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía

El secretario del Consejo Directivo,

Juan Felipe Neira Castro
Gerente de Asuntos Legales y Contratación